

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN NÚMERO 2168 DE 2020**

(noviembre 17)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - para gestionar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal (a) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto número 1068 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el literal (a) del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto número 1068 de 2015 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requerirá autorización para iniciar gestiones impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) y concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, si el empréstito tiene plazo superior a un (1) año;

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) en sesión del 28 de septiembre de 2020, según consta en el documento Conpes número 4006 - Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Juventud, emitió concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana, de acuerdo con las condiciones financieras que defina la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2020, emitió por unanimidad concepto previo favorable a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - para gestionar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el "Programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana", según consta en certificación suscrita por la Secretaría Técnica de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público de fecha 12 de noviembre de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para gestionar un empréstito externo.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - para gestionar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD50.000.000), o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el "Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana", de acuerdo con las condiciones financieras que defina la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -, del cumplimiento de lo exigido por el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto número 1068 de 2015 y de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa N° 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y de las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2020

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2170 DE 2020

(noviembre 17)

por la cual se autoriza a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - para celebrar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de doscientos millones de euros (€200.000.000), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020 y la Resolución número 1067 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de adoptar medidas para hacer frente a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto número 417 de 2020 y contrarrestar la extensión de sus efectos sociales y económicos, el Decreto Legislativo 519 de 2020, en su artículo 6° estableció que por el tiempo que duren los efectos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto número 417 de 2020, y en aras de garantizar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, se autoriza al Gobierno nacional a efectuar las operaciones de crédito público interno o externo que se requieran para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, sin afectar las autorizaciones conferidas por el artículo primero de la Ley 1771 de 2015 y las normas que regulan la materia. La celebración de estas operaciones sólo requerirá autorización impartida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante resolución, sin perjuicio si las mismas se encuentran en trámite de autorización;

Que el artículo 1° de la Resolución número 1067 de 2020, mediante la cual se definen los requisitos y procedimientos para la celebración de operaciones de crédito público por parte de la Nación autorizadas en el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020, establece que las operaciones de crédito público interno o externo que realice la Nación, para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, únicamente requerirán autorización para su celebración impartida mediante resolución del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con: (a) Concepto favorable del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y

(b) Minuta definitiva del contrato aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional;

Que de conformidad con la información contenida en el Acta número 2020-21 del 20 de octubre de 2020, en sesión no presencial efectuada el 20 de octubre de 2020, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio concepto favorable para que la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación celebre un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de doscientos millones de euros (€200.000.000), "COVID-19 Crisis Response Program" (Programa de Respuesta a Crisis por COVID-19), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020, conforme con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020 y en la Resolución número 1067 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con número de radicación 2-2020-055954 de fecha 4 de noviembre de 2020, dio aprobación al texto de la minuta definitiva del contrato de préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y KfW- Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de doscientos millones de euros (€200.000.000), "COVID-19 Crisis Response Program" (Programa de Respuesta a Crisis por COVID-19), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebrar un empréstito externo.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación- para celebrar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de doscientos millones de euros (€ 200.000.000), “COVID-19 Crisis Response Program” (Programa de Respuesta a Crisis por COVID-19), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

Artículo 2°. *Términos y condiciones financieras.* Los términos y condiciones financieras del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

Monto	Doscientos millones de euros (€ 200.000.000)
Amortizaciones	Veinticinco (25) cuotas semestrales, a pagar la primera el 15 de noviembre de 2023 y la última el 15 de noviembre de 2035.
Tasa de Interés	Tasa anual fija determinada por el prestamista el día de la firma del contrato de empréstito.
Comisión de compromiso	0.25 % anual sobre saldos por desembolsar.
Comisión de gestión	0.50 % sobre el monto del préstamo para pagar por una sola vez.

Artículo 3°. *Otros términos y condiciones financieras.* Los demás términos y condiciones a los cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo definitivo aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2-2020- 055954 de fecha 4 de noviembre de 2020.

Parágrafo. Los recursos provenientes de esta operación deberán ser desembolsados durante la vigencia fiscal 2020.

Artículo 4°. *Inclusión de la operación en la Base de Datos.* Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 5°. *Informe de celebración de la operación.* En los términos del artículo 4° de la Resolución número 1067 de 2020, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá enviar a los miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público y a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), un informe con los montos y condiciones financieras de la operación autorizada en el artículo 1° de esta Resolución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su celebración.

Artículo 6°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2171 DE 2020

(noviembre 17)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - para celebrar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de ochenta millones de euros (€80.000.000), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020 y la Resolución número 1067 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de adoptar medidas para hacer frente a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto número 4 17 de 2020 y contrarrestar la extensión de sus efectos sociales y económicos, el Decreto Legislativo 519 de 2020, en su artículo 6° estableció que por el tiempo que duren los efectos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto número 417 de 2020, y en aras de garantizar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, se autoriza al Gobierno nacional a efectuar las operaciones de crédito público interno o externo que se requieran para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, sin afectar las autorizaciones conferidas por el artículo primero de la Ley 1771 de 2015 y las normas que regulan la materia. La celebración de estas operaciones sólo requerirá autorización impartida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, sin perjuicio si las mismas se encuentran en trámite de autorización;

Que el artículo 1° de la Resolución número 1067 de 2020, mediante la cual se definen los requisitos y procedimientos para la celebración de operaciones de crédito público por parte de la Nación autorizadas en el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020, establece que las operaciones de crédito público interno o externo que realice la Nación, para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, únicamente requerirán autorización para su celebración impartida mediante resolución del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con: (a) Concepto favorable del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y

(b) Minuta definitiva del contrato aprobada por la Dirección General de Crédito Público Y Tesoro Nacional;

Que de conformidad con la información contenida en el Acta número 2020-21 del 20 de octubre de 2020, en sesión no presencial efectuada el 20 de octubre de 2020, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio concepto favorable para que la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación celebre un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de ochenta millones de euros (€ 80.000.000), “Development Policy Loan: Modernized Cities and Sustainable Infrastructure for Territorial Integration, Phase 3” (Préstamo de Desarrollo de Políticas: Ciudades Modernas e Infraestructura Sostenible para la Integración Territorial, Fase 3), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020, conforme con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020 y en la Resolución número 1067 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con número de radicación 2-2020-054174 de fecha 26 de octubre de 2020, dio aprobación al texto definitivo de la minuta del contrato de préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y KfW Banco de Desarrollo de Alemania por ochenta millones de euros (€ 80.000.000), relativo al “Development Policy Loan: Modernized Cities and Sustainable Infrastructure for Territorial Integration, Phase 3” (Préstamo de Desarrollo de Políticas: Ciudades Modernas e Infraestructura Sostenible para la Integración Territorial, Fase 3), con destino al financiamiento de apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal 2020;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebrar un empréstito externo.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - para celebrar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de ochenta millones de euros (€ 80.000.000), “Development Policy Loan: Modernized Cities and Sustainable Infrastructure for Territorial Integration, Phase 3” (Préstamo de Desarrollo de Políticas: Ciudades Modernas e Infraestructura Sostenible para la Integración Territorial, Fase 3), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

Artículo 2°. *Términos y condiciones financieras.* Los términos y condiciones financieras del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece
SERVICIOS DE PREPrensa
Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

Servicios DE PREPrensa

Facebook: @ImprentaNalCol
Twitter: @ImprentaNalCol

Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co